

SECRETARIA. Hoy 19 de octubre de 2021 a despacho del señor Juez informándole que la parte actora allegó escrito solicitando la terminación de la demanda por pago total de la obligación. Además, no hay embargo de remanentes comunicado sobre los bienes de propiedad del demandado. Sírvase proveer.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO  
La secretaria,

Auto Interlocutorio No. 795  
Rad. 76001 3103 004 2021 00093 00  
**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintiuno  
(2021)

En observancia con la nota secretarial que antecede y dado que las solicitudes presentadas reúnen los requisitos exigidos en el artículo 461 del C.G. del Proceso, el Juzgado

**DISPONE:**

- 1) DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO, propuesto por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra JUAN PABLO TORNE PEREZ, por pago total de la obligación.
- 2) LEVANTAR la medida de embargo que fue decretada en el presente proceso, para lo cual se librara el oficio correspondiente.
- 3) Ordenar el desglose de los documentos base de la acción, a costa de la parte demandada y previa cancelación del respectivo arancel judicial.
- 4) CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de la radicación.

NOTIFIQUESE  
EL JUEZ,



**RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO**